

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE



PROCEDIMIENTOS GAFIC ICRG PARA LA 4TA RONDA DE EVALUACIONES ALA/CFT

Este documento refleja las enmiendas a los Procedimientos GAFIC ICRG del 30 mayo de 2019, 28 noviembre de 2019, 2 octubre de 2020 (mediante proceso escrito), 6 abril de 2021 (mediante proceso escrito y 3 de junio de 2022

© 2022 GAFIC. Todos los derechos reservados.

No se puede realizar ninguna reproducción ni traducción de esta publicación sin un permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso para difundir, reproducir o traducir la totalidad o parte de esta publicación deben obtenerse de la Secretaría del GAFIC a cfatf@cfatf.org

**PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (GAFIC ICRG) PARA LA 4TA RONDA DE EVALUACIONES
MUTUAS ALA/CFT**

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) está llevando a cabo la cuarta ronda de evaluaciones mutuas para sus miembros sobre la base de las Recomendaciones del GAFI (2012) y la Metodología para evaluar el Cumplimiento Técnico de las Recomendaciones del GAFI y la Efectividad de los Sistemas ALA/CFT (2013), modificadas de vez en cuando. Este documento se elabora de conformidad con la decisión del GAFIC ICRY y el XXXVIII Pleno del GAFIC de Managua, Nicaragua, de mayo de 2013 ¹ y que se ha ampliado para incluir todas las decisiones de procedimiento adoptadas en las reuniones posteriores a la Plenaria GAFIC ICRG y el acuerdo de la XLIV reunión plenaria de 2016 en Providenciales, Islas Turcas y Caicos sobre el papel del GAFIC ICRG para la Cuarta Ronda².
2. Este documento debe ser leído junto con los Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas ALA/CFT (Procedimientos del GAFIC), y los Procedimientos y Directrices del Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional del Grupo de Acción Financiera Internacional (ICRG GAFI) (Procedimientos ICRG GAFI).

**II. PAPEL DEL GAFIC ICRG EN LA CUARTA RONDA DE EVALUACIONES
MUTUAS**

3. El GAFIC reconoce el papel del Grupo de Acción Financiera (GAFI) como organismo mundial de normalización para la lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT). Como Miembro Asociado del GAFI, el GAFIC apoya plenamente los esfuerzos para proteger al sistema financiero internacional de los riesgos del LA/FT y fomentar un mayor cumplimiento de las normas ALA/CFT.
4. En este sentido, el GAFIC ha participado plenamente en el ICRG GAFI en el que el GAFI junto con todos los órganos regionales de estilo del GAFI (OREG), han estado trabajando para identificar jurisdicciones en la red global que tienen deficiencias estratégicas en sus regímenes de ALA/CFT y para trabajar con ellos a fin de subsanar aquellas deficiencias que representan un riesgo para el sistema financiero internacional. En la reunión del Consejo de Ministros del GAFIC de noviembre de 2010, se estableció el GAFIC ICRG con miras a centrarse en el cumplimiento por parte de los Miembros de sus obligaciones ALA/CFT y a garantizar la participación del GAFIC en el Proceso del ICRG GAFI para la tercera ronda de evaluaciones mutuas.

¹ La decisión fue que "(...) las Funciones, Procesos y Procedimientos del GAFIC ICRG, el Procedimiento de Sanciones del GAFIC ICRG y las Directrices para los Evaluadores para la revisión de los Planes de Acción deben reestructurarse y fusionarse en un Documento Maestro. (...)"

² La decisión fue que el GAFIC ICRG seguirá prestando asistencia y apoyo plenamente a sus miembros y colaborando con el ICRG GAFI y el JG y que el GAFIC ICRG se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con el Proceso de Seguimiento.

5. De conformidad con este mandato ministerial, los miembros del GAFIC ICRG se acordaron³ que el Grupo de Trabajo funcionaría sobre la base de que el proceso del ICRG GAFI es muy riguroso y tendría graves consecuencias basadas en la identificación pública de los países individuales y de todo el GAFIC, y que todos los miembros del GAFIC deben adoptar un enfoque más firme para reformar sus regímenes ALA/CFT de conformidad con las Recomendaciones del GAFI.
6. Para la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas, el GAFI adoptó en octubre de 2015 sus Procedimientos ICRG y los actualizó en febrero de 2016. Los Procedimientos ICRG revisados del GAFI establecen la relación entre el GAFI y los OREG en lo que se refiere al proceso de seguimiento, tal como se describe en los Procedimientos del GAFIC. Para el GAFIC, el objetivo de la relación es mejorar la colaboración con el GAFI ICRG⁴, evitar la duplicación y hacer uso eficiente de los recursos, donde el GAFIC participará en la redacción del plan de acción de un país y en el seguimiento de sus avances.
7. Los Procedimientos del ICRG GAFI requieren el establecimiento de cuatro Grupos Conjuntos (África/Oriente Medio, las Américas, Asia/Pacífico, Europa/Eurasia). El Grupo Conjunto de las Américas aborda los asuntos del GAFIC y está dirigido por dos Copresidentes: uno representando al GAFI/ICRG GAFI y otro representando al GAFIC y al Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT).
8. Los Procedimientos del ICRG GAFI proporcionan directrices orientadas a los procesos para los Grupos Conjuntos (JG) mientras trabajan para completar un Informe del Período post-Observación (POPR) y un borrador de Plan de Acción para cada país referido al ICRG GAFI.
9. El mandato del ICRG GAFIC es:
 - i. Considerar los informes de seguimiento de todos los miembros del GAFIC y hacer recomendaciones a la sesión plenaria;
 - ii. Ayudar a los miembros del GAFIC a que cumplen con los criterios de adhesión del ICRG GAFI; y
 - iii. Colaborar con el ICRG GAFI y los Grupos Conjuntos.

III. PROCESO DE SEGUIMIENTO⁵

10. El proceso de seguimiento del GAFIC se encuentra descrito en la sección XII en la forma indicada en el párrafo 80 de tales Procedimientos. El propósito de este proceso es: (i) alentar la implementación por parte de los Miembros de las Normas del GAFI; (ii) proporcionar un seguimiento periódico e información actualizada sobre el cumplimiento por parte de los países

³ El proceso del ICRG fue iniciado por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en febrero de 2010, cuando el GAFI emitió dos documentos públicos de conformidad con los procedimientos acordados en junio de 2009 en relación con las jurisdicciones con deficiencias estratégicas del ALA/CFT: la "Declaración Pública" y "Mejorar el cumplimiento global del ALA/CFT: Proceso en curso."

⁴ Véase Anexo I – Gráfico sobre el proceso del ICRG del GAFI.

⁵ Véase Anexo II – Procesos de Seguimiento Del GAFIC.

de las Normas del GAFI (incluso la efectividad de sus sistemas ALA/CFT); (iii) aplicar suficiente presión de pares y rendición de cuentas; y (iv) alinear mejor el ciclo de evaluación del GAFIC y del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP). Esta sección está destinada a desarrollar y proporcionar claridad a los Informes de Seguimiento (IS) que incluyen las recalificaciones para el cumplimiento técnico⁶.

11. Si un país evaluado, ya sea en seguimiento regular o intensificado, decide solicitar recalificaciones de cumplimiento técnico, como se indica en el párrafo 92 de los Procedimientos GAFIC, debe indicar a la Secretaría siete (7) meses antes de las reuniones plenarias en las que se presentará el informe e indicar para cuál de las recomendaciones el país solicitará las recalificaciones a fin de permitir a la Secretaría a que determine el número de expertos que formarán el "Grupo de Expertos" (GOE) que tendrán que participar y a que haga los arreglos necesarios antes de la presentación del país.
12. El país presentará información para respaldar su solicitud de recalificaciones al menos seis (6) meses antes de la reunión plenaria en la que se presentará el informe. El país evaluado también proporcionará información sobre la eficacia y otras recomendaciones para facilitar una mejor comprensión de los progresos realizados a lo largo del tiempo para su examen por la Secretaría hasta dos (2) meses antes del Pleno donde se debatirá el IS. La información de efectividad se considerará confidencial y no se compartirá como parte del proceso de seguimiento ni se incluirá en el IS.
13. Sólo las recomendaciones clasificadas NC/PC son elegibles para una solicitud de recalificaciones del cumplimiento técnico. Las solicitudes de recalificaciones no se considerarán cuando la Secretaría/ Grupo GOE pertinente determina que el marco jurídico, institucional u operativo no haya cambiado desde el IEM del país (o IS anterior, si corresponde) y no haya habido cambios en las Normas del GAFI ni en su interpretación.⁷
14. La información presentada por el país que se considerará para recalificaciones debe:
 - a. Abordar todas las deficiencias identificadas en el IEM para la recomendación para la que se solicitan las recalificaciones, incluso las deficiencias identificadas tanto en el Anexo del CT como en el cuadro "Resumen del cumplimiento técnico – Deficiencias principales" del Informe de Evaluación Mutua (IEM). Las deficiencias serán pobladas por la Secretaría en la respectiva Herramienta Analítica.
 - b. Abordar todas las recomendaciones que han sido revisados después de la visita in situ del país, incluso si no se están solicitando recalificaciones para esa Recomendación. Esta disposición incluye aquellas recomendaciones en las que el país se calificó MC o C, pero fueron revisadas después de que se aprobara el IEM.
 - c. En relación con las leyes, políticas, procedimientos u otros medios exigibles, estos deben estar en pleno vigor al momento de la remisión de la información de acuerdo con el párrafo 12 de estos procedimientos. Cualquier otra modificación no será considerada

⁶ Véase Anexo III – Proceso de Recalificación de Cumplimiento Técnico.

⁷ Cuando exista desacuerdo entre los expertos y el país evaluado a este respecto, deben discutirlo con los Copresidentes del GAFIC ICRG para llegar a un acuerdo.

por el GOE y la Secretaría después de ese tiempo a efectos de las recalificaciones, pero puede incluirse sólo a título informativo.

15. Si durante la revisión de la información remitida que el país evaluado remitió para apoyar su solicitud de recalificación, se identifican cambios en el marco jurídico, institucional y operativo que puedan afectar recomendaciones para las que el país no ha solicitado recalificaciones, la Secretaría informará al país al respecto. El país podrá decidir si procede a actualizar su solicitud de recalificaciones para incluir estas otras recomendaciones y, en consecuencia, tendrá la oportunidad de proporcionar nueva información después del plazo de seis (6) meses establecido en el párrafo anterior. Cuando la información no se proporcione dentro de los plazos acordados con la Secretaría o esto sea considerablemente extenso, la Secretaría y el país deberán ponerse de acuerdo sobre si la recomendación se abordaría mejor en un proceso de recalificaciones posterior.
16. La información que utilizará el Grupo de Expertos para su revisión será una herramienta analítica⁸ para cada recomendación donde se está solicitando recalificaciones además de los anexos que el país considera necesarios.
17. El país podrá proporcionar aclaraciones sobre la información presentada en cualquier momento antes del Pleno. Si el país evaluado brinda información adicional menos de catorce (14) semanas antes del Pleno que es considerablemente extensa y resulta en que el GOE no pueda evaluar dicha información adicional, la Secretaría trabajará con el país evaluado para determinar si la recomendación se abordaría mejor en un proceso de recalificaciones de seguimiento posterior.
18. Cuando el GOE y la Secretaría identifiquen incoherencias/errores técnicos con el análisis o las conclusiones del anexo CT del IEM aprobado del país evaluado o del IS anterior, verificarán si esas conclusiones representan un tema grave o importante de calidad y coherencia. Algunos ejemplos de situaciones que cumplen este umbral incluyen, pero no se limitan a: la calificación es claramente inapropiada y no es consistente con el análisis; ha habido una interpretación errónea de las Normas, Metodología y/o Procedimientos MEVAL del GAFIC; una parte importante de la Metodología se ha aplicado incorrectamente de forma sistemática; o en el análisis y calificaciones de un informe, se consideraron leyes que no estaban en vigor. Una vez que se verifique la existencia de tales problemas en el Anexo CT o IS anterior, se informará al país al respecto y el Grupo GOE preparará su análisis y conclusiones tanto en el IS como en la Herramienta Analítica para su debate en la próxima reunión del GAFIC ICRG.
19. Todos los IS estarán sujetos al proceso escrito pre plenario⁹, a menos que se decida lo contrario entre la Secretaría, el país, el GOE y los Copresidentes del GAFIC ICRG. El GOE debe

⁸ Véase Anexo IV – Herramienta Analítica para Solicitudes de Recalificaciones de Cumplimiento Técnico (no se publica).

⁹ El proceso escrito pre plenario consiste en distribuir el IS por escrito a las delegaciones del GAFIC y a la Red Mundial para su respuesta escrita antes de un plazo designado. La Secretaría indica que no se considerará ninguna respuesta antes de la fecha límite como un acuerdo con el IS. Una vez que se tome una decisión, la Secretaría la comunicará a todos los miembros y a la Red Mundial y también incluirá la decisión como punto de información en el orden del día de la próxima sesión plenaria para que forme parte del acta de esa reunión.

presentar su análisis a la Red Global al menos diez (10) semanas antes del Pleno. Cuando no se reciban comentarios (incluso del país), el IS será aprobado a través del proceso escrito. Si se reciben observaciones, se distribuirá un informe revisado siete (7) semanas antes de la sesión plenaria. Las Delegaciones tendrán una semana para formular observaciones sobre el texto revisado.

20. Se producirá la aprobación por escrito a menos que haya desacuerdos graves entre el GOE y el país evaluado y/o dos o más delegaciones (sin incluir al país evaluado) plantean inquietudes con respecto al análisis de los expertos de una recomendación determinada en el IS revisado. Cuando se planteen temas, la secretaría preparará una "Lista de los temas más importantes" y la distribuirá a todos los miembros, COSUN y observadores y al menos dos (2) semanas antes del grupo de trabajo del GAFIC ICRG y/o al debate plenario. El debate en el ICRG del GAFIC y/o el plenario priorizarán estos temas y limitarán el tiempo y el alcance de este.
21. Después de la adopción del IS en el Pleno y antes de su publicación, la Secretaría enviará el IS a la Secretaría del GAFI para su distribución a la Red Mundial para llevar a cabo un proceso de revisión global de la calidad y la coherencia ex post. Los IS en los que no se plantean temas a través del proceso de revisión pre plenaria no están sujetos a este proceso de revisión ex post.
22. Cuando el país decida no solicitar recalificaciones deberá brindar a la Secretaría información sobre la efectividad y el cumplimiento técnico, dos (2) meses antes del Pleno donde se presentará el IS. La Secretaría trabajará con el país para garantizar que la información pertinente sobre el progreso del país esté documentada con precisión y de forma adecuada.
23. La política de publicación del GAFIC para los IS está descrita en el párrafo 98 de los Procedimientos del GAFIC, que establece que la herramienta analítica no será publicada. El IS, que se publicará una vez concluido el proceso del mismo párrafo, tendrá el formato de la plantilla estandarizada.¹⁰

IV. PAÍSES EN EL PERÍODO DE OBSERVACIÓN GAFI ICRG DE UN AÑO

24. La Secretaría brindará apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y de post-Observación del GAFI ICRG, y en el caso de un Plan de Acción acordado tanto por la Plenaria del GAFI y un miembro del GAFIC. La Secretaría colaborará con la jurisdicción para asignar adecuadamente los recursos. Como mínimo, la Secretaría solicitará del país actualizaciones de los avances logrados relativos a subsanar las deficiencias del IEM.
25. Cuando una jurisdicción, después de la adopción del IEM, cumpla con los criterios de ingreso, pero quede por debajo de los criterios de priorización del ICRG, el Período de Observación comenzará cuando esa jurisdicción ingrese al conjunto de países bajo observación del ICRG del GAFI y concluye un año más tarde. Tras el fin del Período de Observación, si/cuando la jurisdicción cumpla los criterios de priorización, se elaborará un informe POPR para la próxima reunión del ICRG GAFI de conformidad con el párrafo 2 de la sección 3.1 de los Procedimientos del GAFI ICRG.

¹⁰ Véase Anexo V – Formato Estandarizado de Publicación de Informes de Seguimiento (para publicación)

26. El apoyo se puede realizar a través de teleconferencias o llamadas telefónicas, reuniones presenciales, etc. y será acorde con los requisitos del párrafo 84 de los Procedimientos del GAFIC (es decir, el Primer Informe de Seguimiento Intensificado).

V. PAÍSES EN EL GRUPO DEL GAFI ICRG

27. Los países que están incluidos en el grupo del ICRG GAFI que no hayan cumplido los criterios de priorización (después de la conclusión de su período de observación de un año) deben subsanar y/o hacer avances satisfactorios relativos a las deficiencias identificadas en su IEM (que podrían ser el cumplimiento técnico y/o la efectividad) con respecto a sus criterios de referencia en el Primer IS (incluso si no se solicitan recalificaciones). Las áreas más estratégicas que los países podrían abordar pueden determinarse entre los Copresidentes del GAFIC ICRG, la Secretaría del GAFIC y el país miembro.

28. Si el país no ha subsanado sus deficiencias y/o no ha realizado progresos satisfactorios como se indica en el párrafo 27, la recomendación para ese IS puede ser la aplicación de medidas intensificadas, tal como se incluyen en el párrafo 86 de los Procedimientos GAFIC. Esta determinación sería acorde con los requisitos de los países que cumplen los criterios¹¹ de referencia y priorización del ICRG GAFI cuando esos países no subsanaron y/o no lograron progresos satisfactorios en el POPR.

29. En el próximo informe de seguimiento, la jurisdicción debe incluir actualizaciones sobre las cuestiones que no se han abordado satisfactoriamente cuando se tomará una determinación de los próximos pasos.

¹¹ Procedimientos y Directrices del GAFIC ICRG: "2.4. Referencia basada en los resultados del IEM:

5. Tras la discusión del IEM, un país, con un cumplimiento muy deficiente de la norma del GAFI, entrará en el grupo ICRG si se aplica alguna de las siguientes opciones: a. tiene 20 o más clasificaciones NC/PC para el cumplimiento técnico; o, b. está clasificado NC/PC en 3 o más de las siguientes Recomendaciones: R.3, 5, 6, 10, 11 y 20; c. tiene un nivel bajo o moderado de efectividad para 9 o más de los 11 Resultados Inmediatos, con un mínimo de dos calificaciones de bajo nivel; d. tiene un bajo nivel de efectividad para 6 o más de los 11 Resultados Inmediatos.

2.5. Priorizar a los países del grupo

6. Un país debería estar sujeto a la revisión de ICRG si cumple los criterios de referencia acordados en la sección 2.4 y el país tiene un umbral de USD5 mil millones de dólares de activos del sector financiero (en adelante denominados "criterios de priorización"). Esto garantizará que el ICRG no se centre en los países relativamente pequeños con un impacto potencialmente insignificante en el sistema financiero internacional."

VI. FUNCIONES Y ACTIVIDADES

30. Para garantizar el funcionamiento efectivo del GAFIC ICRG, a continuación, se describen las funciones y actividades de:

a. Los Copresidentes del GAFIC ICRG:

- i. Determinar la prioridad de trabajo y la agenda del GAFIC ICRG con base en su mandato y acorde con los resultados de la supervisión llevada a cabo por el ICRG GAFI y el Grupo Conjunto.
- ii. Asignar responsabilidades para la realización de tareas identificadas.
- iii. Determinar el calendario de reuniones o consultas para la realización de tareas y transmitir las a la Secretaría para su ejecución.
- iv. En consulta con los Miembros del GAFI ICRG, y teniendo en cuenta los resultados del proceso del ICRG GAFI y del Grupo Conjunto, brindar instrucción y orientación al personal de la Secretaría en relación con las opiniones y posiciones del GAFIC sobre las cuestiones que se debatirán en las reuniones de los grupos de trabajo del GAFI, y en las reuniones del Grupo Conjunto y de los grupos de trabajo del GAFIC y las Plenarias.
- v. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, ICRG GAFI y GAFI.
- vi. Presidir las reuniones GAFIC ICRG.

b. Secretaría del GAFIC:

- i. Mantener a los miembros informados de los acontecimientos y los documentos de los grupos de trabajo del Grupo Conjunto, del ICRG GAFI y del GAFI, pertinentes al mandato del GAFIC ICRG. Esto incluirá la recopilación, la traducción y la circulación de los documentos.
- ii. Participar y colaborar con el Grupo Conjunto, ICRG GAFI y GAFI.
- iii. Brindar apoyo a los miembros del GAFIC durante el Período de Observación y post-Observación del ICRG GAFI y en el Proceso de Seguimiento (regular e intensificado).
- iv. Ayudar a los miembros del GAFIC en el proceso GAFI ICRG.
- v. Facilitar los arreglos para las reuniones y consultas del GAFIC ICRG, Grupo Conjunto y ICRG GAFI cuando sea necesario.
- vi. Revisar la posición de los Miembros con respecto al ingreso al proceso del ICRG GAFI después de la adopción del IEM de un miembro del GAFIC, y notificar al país en consecuencia.
- vii. Revisar y preparar los IS de los miembros del GAFIC, que deberían incluir una de las siguientes recomendaciones:
 1. Permanecer en estatus quo.
 2. Aplicar medidas intensificadas como se indica en el párrafo 86 de los Procedimientos GAFIC de manera consecuente si es necesario y
 3. Colocarse en seguimiento regular desde lo intensificado, o en seguimiento intensificado desde lo regular, dependiendo del nivel de avance que se está realizando.

c. Miembros del GAFIC ICRG:

- i. Participar activamente en las reuniones y consultas del GAFIC ICRG.

- ii. Completar las tareas asignadas de manera oportuna.
- iii. Revisar y formular observaciones sobre los documentos de consulta del GAFIC y del GAFI en relación con el trabajo del GAFIC ICRG, el Grupo Conjunto y el GAFI ICRG.
- iv. Revisar continuamente los IS de los Miembros del GAFIC.
- v. Participar como expertos para el proceso de recalificación;
- vi. Hacer recomendaciones al Pleno sobre sanciones cuando un país no ha hecho progresos satisfactorios en su IS.

VII. DECLARACIÓN PÚBLICA

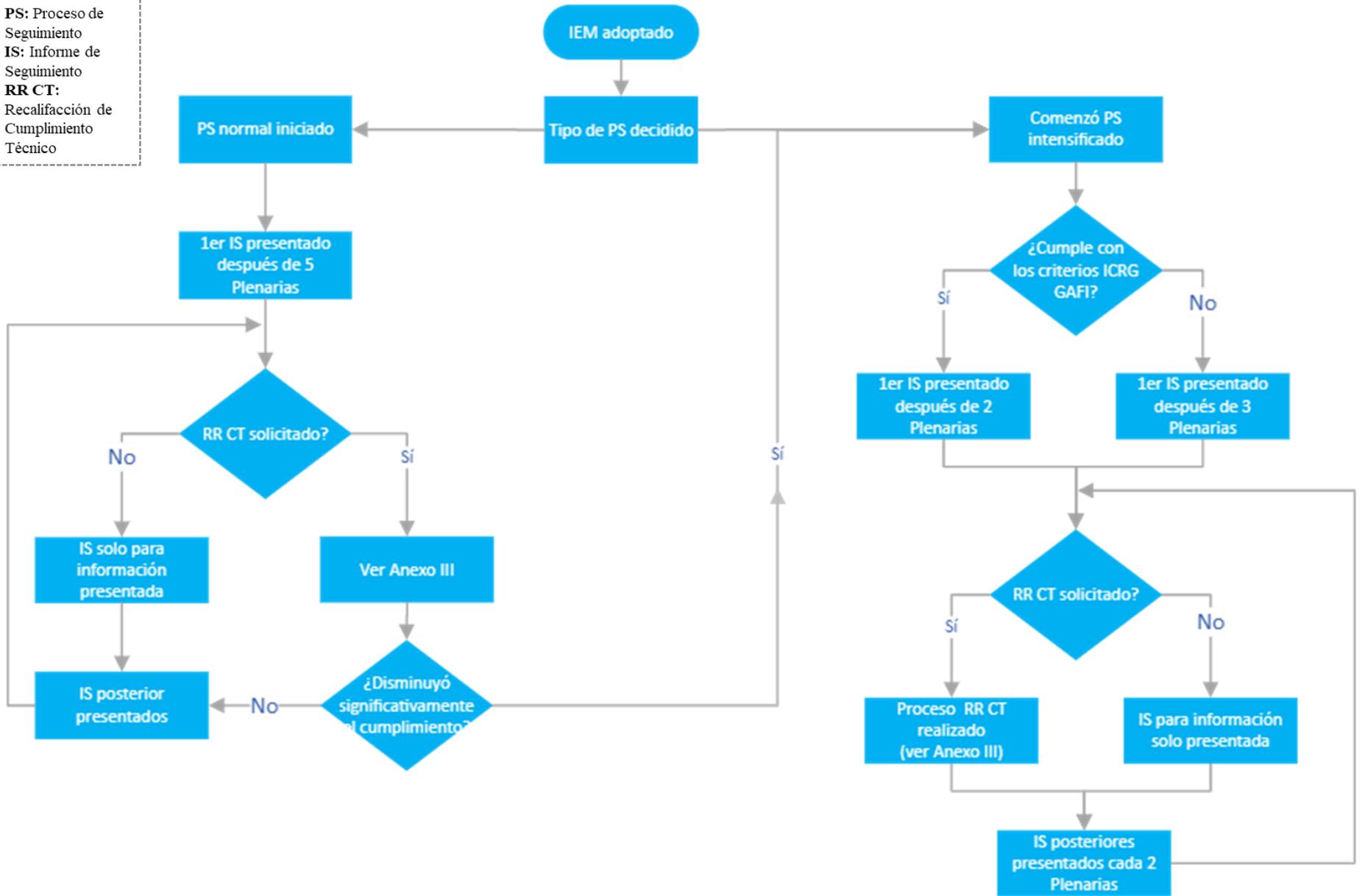
31. Se identificará a un país como una "**Jurisdicción que no ha hecho avances satisfactorios en el proceso de seguimiento de la 4^a Ronda del GAFIC**" si la aplicación del párrafo 86, letra "c", de los Procedimientos del GAFIC ha sido acordada por la Plenaria.
32. Si la Plenaria, por recomendación del GAFIC ICRG, decide que un país ha tomado las medidas adecuadas para subsanar las principales deficiencias identificadas, el GAFIC debería emitir una Declaración Pública que indique que el país "**ha hecho progresos significativos en la mejora de su régimen de ALA/CFT**" y ha subsanado adecuadamente las deficiencias principales de ALA/CFT identificadas por el GAFIC en el IEM.

ANEXO I - GRÁFICO SOBRE EL PROCESO DEL ICRG DEL GAFI

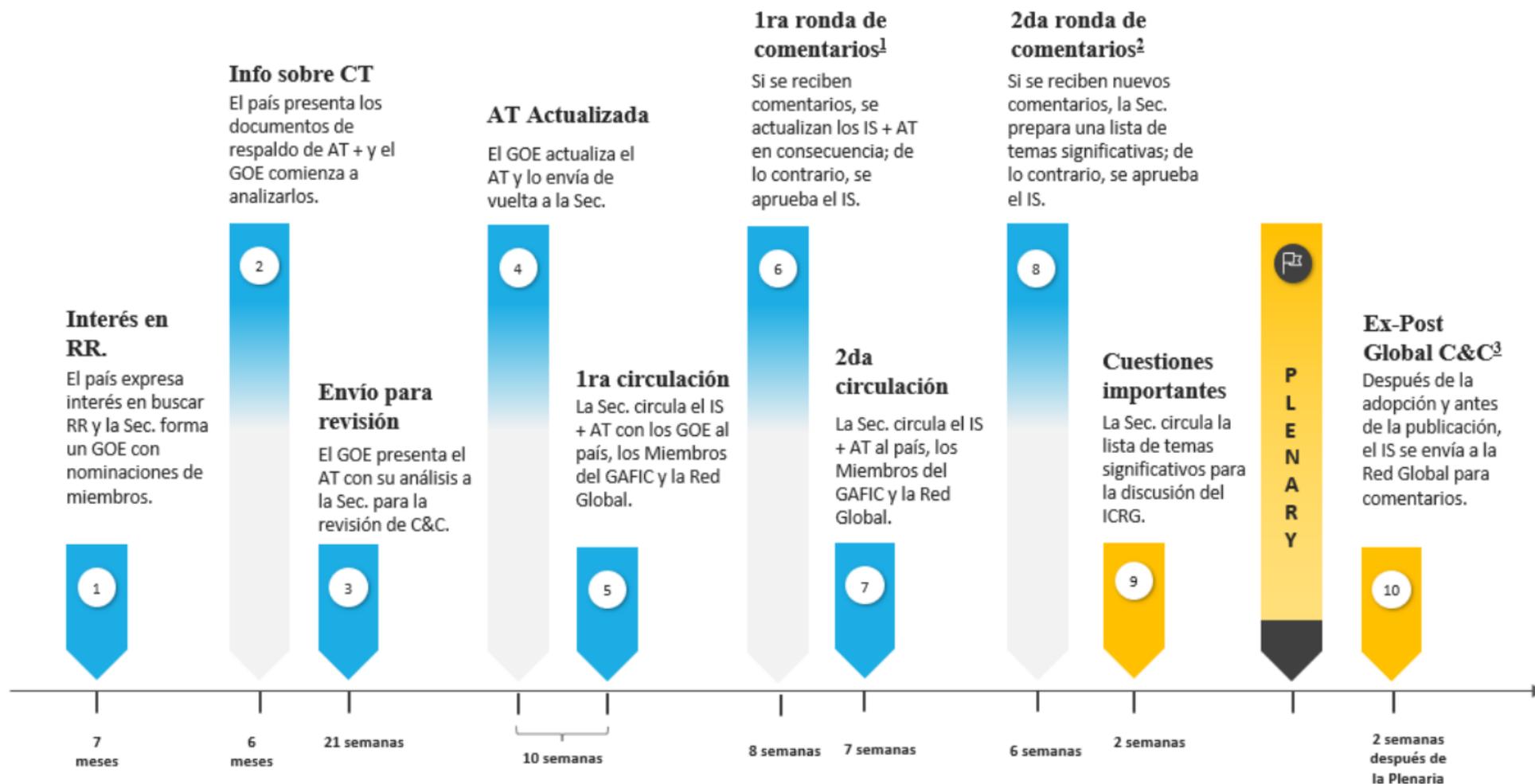


ANEXO II - PROCESOS DE SEGUIMIENTO DEL GAFIC

- **PS:** Proceso de Seguimiento
- **IS:** Informe de Seguimiento
- **RR CT:** Recalificación de Cumplimiento Técnico



ANEXO III - PROCESO DE RECALIFICACION DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO



¹ Si no se reciben nuevos comentarios, se aprueba el IS y la Sec. y procede a la publicación sin la participación adicional de la Plenaria o cualquier proceso posterior a la Plenaria.

² Idem

³ Si no se plantearon cuestiones a través del Proceso de Revisión Pre Plenaria o durante la discusión del ICRG/Plenaria del GAFIC, el Informe de Seguimiento no estaría sujeto a este proceso.

**ANEXO IV - HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA SOLICITUDES DE
RECALIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO (NO SE PUBLICA)**

Instrucciones para el país: Utiliza las primeras cuatro columnas de esta tabla para informar sobre las acciones (si las hubiera) que se han tomado para abordar las deficiencias técnicas identificadas en su informe de evaluación mutua (IEM), e implementar nuevos requisitos cuando Los Estándares del GAFI han cambiado desde la adopción de su IEM. Al igual que ocurre con las evaluaciones mutuas, es responsabilidad del país evaluado demostrar que su sistema ALD / CFT cumple con las Recomendaciones. Sobre esta base, la cuarta columna debe explicar las acciones tomadas desde la adopción de su IEM, incluidas las referencias cruzadas a leyes específicas, medios ejecutables u otros mecanismos relevantes. Toda la legislación relevante debe ser presentada con la siguiente tabla

| Rec.# | Criterio # | Deficiencia citada en IEM / Nuevos requisitos cuando los estándares del GAFI han cambiado desde IEM <i>(Utilice 1 fila por deficiencia / nuevo requisito)</i> | Acciones tomadas <i>(A completar por el país, junto con las 3 columnas anteriores)</i> | Análisis y conclusiones <i>(A completar por la Secretaría del GAFIC / grupo de expertos / grupo de revisión)</i> |
|--------------|-------------------|---|--|---|
| [P.ej. R.3] | [P.ej. C.3.5] | [P.ej. Citar las deficiencias para este criterio como se refleja en el IEM <i>Resumen de Cumplimiento Técnico - Tabla de Deficiencias Claves</i>] | [P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar las deficiencias de este criterio.] | [P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre la medida en que las acciones tomadas por el país evaluado abordan esta deficiencia] |
| [P.ej. R.3] | | | | [P.ej. La Recomendación XX está clasificada como XX, según el progreso realizado desde la adopción del IEM] |
| [P.ej. R.8] | [P.ej. C.8.1] | [P.ej. Cuando los Estándares del GAFI han cambiado desde el IEM, cite los nuevos requisitos de la Metodología] | [P.ej. Describa brevemente las acciones tomadas para abordar los nuevos requisitos para este criterio] | [P.ej. Registre su análisis y conclusiones sobre el grado en que las acciones tomadas por el país evaluado cumplen con los nuevos requisitos] |

ANEXO V - FORMATO ESTANDARIZADO DE PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO (PARA PUBLICACIÓN)

[NOMBRE DEL PAÍS: NÚMERO Y TIPO (P.ej. Regular o Intensificado) DEL INFORME DE SEGUIMIENTO]

I. INTRODUCCION

1. Se adoptó el informe de evaluación mutua (IEM) de *[nombre del país]* el *[fecha]*. Este informe de seguimiento analiza el progreso de *[nombre del país]* para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en su IEM. Se asignan las calificaciones cuando se ha avanzado lo suficiente. Este informe también analiza el progreso realizado en la implementación de nuevos requisitos relacionados con las Recomendaciones del GAFI que han cambiado desde la adopción del IEM: *[enumere las Recomendaciones relevantes si corresponde]*. En general, la expectativa es que los países hayan abordado la mayoría de las deficiencias de cumplimiento técnico, si no todas, para el final del tercer año desde la adopción de su IEM. Este informe no aborda el progreso realizado por *[nombre del país]* para mejorar su efectividad. Se analizará el progreso en la mejora de la efectividad como parte de una evaluación de seguimiento posterior y, si se considera suficiente, puede dar lugar a una nueva calificación de los Resultados Inmediatos en ese momento.

II. RESULTADOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA

2. El IEM calificado¹² *[nombre del país]* como sigue *[tabla para ser actualizada en consecuencia]*:

| RI 1 | RI 2 | RI 3 | RI 4 | RI 5 | RI 6 | RI 7 | RI 8 | RI 9 | RI 10 | RI 11 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|
| | | | | | | | | | | |

| R 1 | R 2 | R 3 | R 4 | R 5 | R 6 | R 7 | R 8 | R 9 | R 10 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | | | | | | | | | |
| R 11 | R 12 | R 13 | R 14 | R 15 | R 16 | R 17 | R 18 | R 19 | R 20 |
| | | | | | | | | | |
| R 21 | R 22 | R 23 | R 24 | R 25 | R 26 | R 27 | R 28 | R 29 | R 30 |
| | | | | | | | | | |
| R 31 | R 32 | R 33 | R 34 | R 35 | R 36 | R 37 | R 38 | R 39 | R 40 |
| | | | | | | | | | |

3. Dados estos resultados, *[nombre del país]* fue colocado en el seguimiento *[intensificado / intensificado (acelerado) / regular]*. La evaluación de la solicitud de *[nombre del país]* para

¹² Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico: cumplido (C), mayormente cumplido (LC), parcialmente cumplido (PC) y no cumplido (NC).

nuevas calificaciones técnicas de cumplimiento y la preparación de este informe fue realizada por los siguientes [*expertos / miembros de la Secretaría*]:

- [*Nombre/s de experto / secretaria (s) y título(s)*]

4. La Sección III de este informe resume los avances realizados para mejorar el cumplimiento técnico. La Sección IV presenta la conclusión y una tabla que demuestra las Recomendaciones que han sido recalificadas.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

5. Esta sección resume el progreso realizado por [*nombre del país*] para mejorar su cumplimiento técnico mediante:

- a) Abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM, y
- b) Implementar nuevos requisitos donde las Recomendaciones del GAFI han cambiado desde la adopción del IEM (R.5 y R.8 [*incluir otros si es relevante*]).

3.1. Progreso para abordar las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM

6. [*Nombre del país*] ha avanzado para abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en el IEM en relación con las Recomendaciones: [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas NC); [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas PC), and [*enumerar todas las Recomendaciones relevantes*] (que fueron calificadas MC).

7. Como resultado de este progreso, [*Nombre del país*] ha sido reevaluado en Recomendaciones: [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]. El GAFI acoge con satisfacción los pasos que [*nombre del país*] ha tomado para mejorar su cumplimiento técnico con [*enumerar las Recomendaciones relevantes*]; sin embargo, no se ha avanzado lo suficiente como para justificar una recalificación de estas Recomendaciones.

Recomendación [R.] (Antes calificada [NC/PC/MC])

8. [*Resumen de la deficiencia identificada y el progreso realizado para rectificarla.*]
9. [*Conclusión sobre recomendación con propuesta de calificación*]

3.2. Progreso sobre las Recomendaciones que han cambiado desde la adopción del IEM

10. Desde la adopción del IEM de [*nombre del país*], las Recomendaciones 5 y 8 [*y X*] han sido enmendadas. Esta sección considera el cumplimiento de [*nombre del país*] con los nuevos requisitos.

Recomendación [R.] (Antes calificada [NC/PC/MC/C])

11. [*Resumen del cambio a Rec y el progreso realizado para implementarlo.*]

12. [*Conclusión sobre la recomendación con propuesta de calificación*]

IV. CONCLUSION

13. En general, [*nombre del país*] ha hecho [*insertar el idioma dando un juicio general sobre la totalidad del progreso realizado (por ejemplo, En general, el país ha logrado un buen progreso / algún progreso / progreso mínimo / ningún progreso ...)*] progreso en abordar las deficiencias técnicas de cumplimiento identificadas en su IEM y ha sido reevaluada en [*insertar el número de Recomendaciones que se reevalúan*]

14. [*Insertar un párrafo que resume cuáles Recomendaciones han sido recalificadas*]

15. [*Insertar un párrafo que resume en cuáles Recomendaciones ha progresado el país, pero para las cuales aún no se justifica una nueva calificación*]

16. [*Insertar un párrafo que resume el progreso de las Recomendaciones que se enmendaron después de la adopción del IEM (por ejemplo, R.5 y R.8) y si se otorgaron recalificaciones*]

17. En general, a la luz de los avances logrados por [*nombre del país*] desde la adopción de su IEM, se ha reevaluado su cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI de la siguiente manera [*Nota: las recalificaciones de CT propuestas deben estar en **negrita y cursiva** en la siguiente tabla.*]

| | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| R 1 | R 2 | R 3 | R 4 | R 5 | R 6 | R 7 | R 8 | R 9 | R 10 |
| | | | | | | | | | |
| R 11 | R 12 | R 13 | R 14 | R 15 | R 16 | R 17 | R 18 | R 19 | R 20 |
| | | | | | | | | | |
| R 21 | R 22 | R 23 | R 24 | R 25 | R 26 | R 27 | R 28 | R 29 | R 30 |
| | | | | | | | | | |
| R 31 | R 32 | R 33 | R 34 | R 35 | R 36 | R 37 | R 38 | R 39 | R 40 |
| | | | | | | | | | |

18. [*Nombre del país*] [*permanecerá en intensificado / permanecerá en regular / pasará de intensificado a regular*], y continuará informando al [*FATF / FSRB*] sobre el progreso para fortalecer su implementación de medidas ALA / CFT.